

VISTOS :

1. El contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva de fecha 15 de marzo de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, la empresa constructora AISLASUR Limitada y la Comunidad Edificio Block L, Población Llaima.
2. La modificación de contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva de fecha 25 de julio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, la empresa constructora AISLASUR Limitada y la Comunidad Edificio Block L, Población Llaima.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 03 de febrero de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1.787 de fecha 15 de abril de 2014 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. La Resolución N° 787 de fecha 18 de marzo de 2016 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que renueva el citado convenio marco.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva, entre la Municipalidad de Temuco, la empresa constructora AISLASUR Limitada y la Comunidad Edificio Block L, Población Llaima, mediante el cual se modifica cláusula Quinta, quedando el monto total del contrato en 374.136 Unidades de fomento.

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/CAV



Distribución:
Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006

**MODIFICACION
CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO
POSTULACION COLECTIVA
P R O Y E C T O D E MEJORAMIENTO TERMICO Y ENTORNO COMUNIDAD EDIFICIO BLOCK L,
POBLACION LLAIMA (TITULO I Y II CVS)**

En Temuco, a 25 julio 2016, entre la "COMUNIDAD EDIFICIO BLOCK L POBLACION LLAIMA DE TEMUCO", R.U.T. Nº 65.185.630-2,, en adelante también el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POSTULANTE" o "EL MANDANTE", representado por su Administradora Sr. **LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE**, chileno, cédula nacional de identidad Nº _____ -domiciliado en _____ comuna de Temuco, Región de la Araucanía ; La "Municipalidad de Temuco", R.U.T. Nº 69.190.700-7, en adelante también el "PSAT" o el "Prestador", representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº _____ ambos domiciliados en Arturo Prat Nº 650, comuna Temuco, Región de la Araucanía y la "CONSTRUCTORA AISLASUR LIMITADA", RUT Nº 76.246.343-1, representada por don **ARTURO ANTONIO FERNANDEZ GEBERT**, cédula nacional de identidad Nº _____ Ingeniero Constructor, chileno, domiciliado en _____ en la comuna de Temuco, Región Araucanía, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERO: El PSAT, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social postuló y se adjudicó un Proyecto Habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, en adelante el SERVIU, correspondiente al Subsidio Habitacional establecido en el D.S. Nº 255, del año 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar. Este proyecto ha sido seleccionado asignando recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para la Región de la Araucanía a través de la Resolución Nº 01452 de fecha 17 de julio del 2015.

SEGUNDO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio Nº 182, de fecha 02 de marzo de 2016 que aprueba los términos de referencia del trato directo Nº 35 – 2016, de ejecución de obras de término de condominio Llaima 3ra etapa, Copropiedades B-L-N y P.

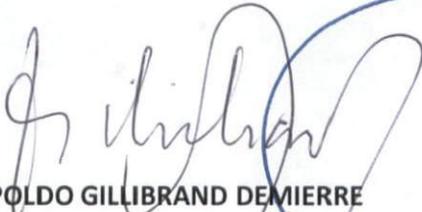
TERCERO: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, se realiza por medio del presente la modificación de la cláusula quinta del CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO POSTULACION COLECTIVA PROYECTO MEJORAMIENTO TERMICO Y ENTORNO EDIFICIO LLAIMA BLOCK L: El precio total del presente contrato se establece (a suma alzada ajustable a precio unitario por cada beneficiario o a serie de precios unitarios), y asciende al equivalente de **374.136** Unidades de Fomento, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasarán a señalar, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. Nº 255, del MINVU, del año 2006, en especial en el artículo 37 de ese reglamento y en el presente contrato:

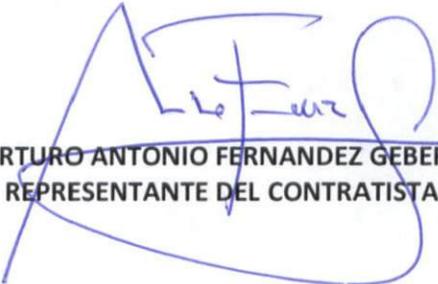
1. Con el ahorro enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección de la copropiedad conforme lo dispuesto en la Resolución N° 923 de 11 de Febrero de 2015. Los que sumados ascienden a un total de **2.8560** Unidades de Fomento, que se girará previa autorización del SERVIU de la Región de la Araucanía, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;

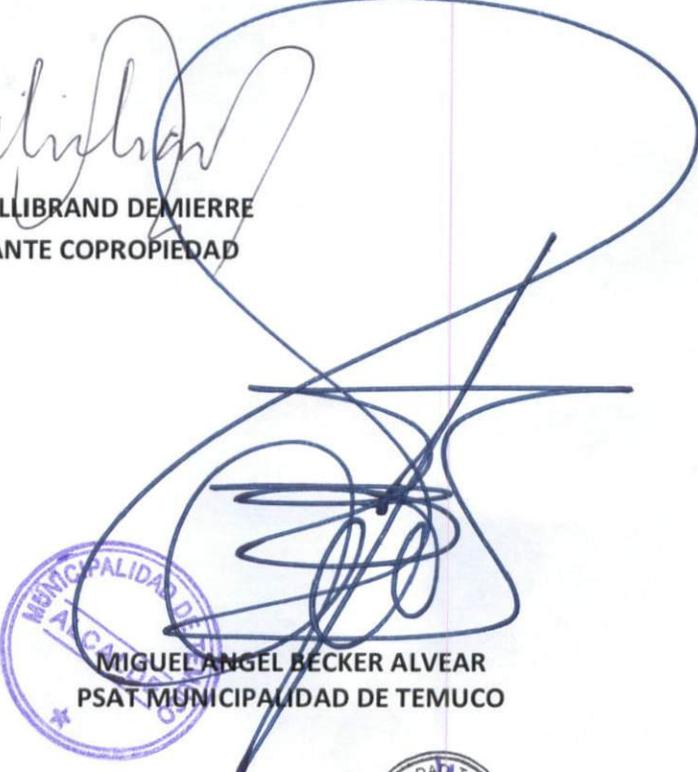
2. Con el Subsidio Habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden a un total de **371.28** Unidades de Fomento; desglosado en **34.2865 UF asignado a la ejecución del título I;** en **336.9935 UF asignado a la ejecución del título II.**

QUINTA: La personería de don **ARTURO ANTONIO FERNANDEZ GEBERT** como representante de la empresa AISLASUR LTDA, Rut: 76.246.343-1, consta de escritura pública a inscrita a fojas 1508 vta. N° 1219, repertorio 5333 año 2012 del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco; la personería de don **LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE** representante del Grupo Comunidad Edificio Block L, Población Llaima, consta del acta de la Comunidad, de fecha 6 de mayo de 2014, Temuco y la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** representante del PSAT Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en poder del Prestador y otro en poder del SERVIU.


LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE
REPRESENTANTE COPROPIEDAD


ARTURO ANTONIO FERNANDEZ GEBERT
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
PSAT MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




CHI/AV/AVG



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006

**MODIFICACION
CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO
POSTULACION COLECTIVA
P R O Y E C T O D E MEJORAMIENTO TERMICO Y ENTORNO COMUNIDAD EDIFICIO BLOCK L,
POBLACION LLAIMA (TITULO I Y II CVS)**

En Temuco, a 25 julio 2016, entre la "COMUNIDAD EDIFICIO BLOCK L POBLACION LLAIMA DE TEMUCO", R.U.T. Nº 65.185.630-2,, en adelante también el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POSTULANTE" o "EL MANDANTE", representado por su Administradora Sr. **LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE**, chileno, cédula nacional de identidad Nº [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de Temuco, Región de la Araucanía ; La "Municipalidad de Temuco", R.U.T. Nº 69.190.700-7, en adelante también el "PSAT" o el "Prestador", representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Arturo Prat Nº 650, comuna Temuco, Región de la Araucanía y la "CONSTRUCTORA AISLASUR LIMITADA", RUT Nº 76.246.343-1, representada por don **ARTURO ANTONIO FERNANDEZ GEBERT**, cédula nacional de identidad Nº 15.549.641-k, Ingeniero Constructor, chileno, domiciliado en Aldunate Nº 620 of. 708, en la comuna de Temuco, Región Araucanía, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERO: El PSAT, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social postuló y se adjudicó un Proyecto Habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, en adelante el SERVIU, correspondiente al Subsidio Habitacional establecido en el D.S. Nº 255, del año 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar. Este proyecto ha sido seleccionado asignando recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para la Región de la Araucanía a través de la Resolución Nº 01452 de fecha 17 de julio del 2015.

SEGUNDO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio Nº 182, de fecha 02 de marzo de 2016 que aprueba los términos de referencia del trato directo Nº 35 – 2016, de ejecución de obras de termino de condominio Llaima 3ra etapa, Copropiedades B-L-N y P.

TERCERO: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, se realiza por medio del presente la modificación de la cláusula quinta del CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO POSTULACION COLECTIVA PROYECTO MEJORAMIENTO TERMICO Y ENTORNO EDIFICIO LLAIMA BLOCK L: El precio total del presente contrato se establece (a suma alzada ajustable a precio unitario por cada beneficiario o a serie de precios unitarios), y asciende al equivalente de **374.136** Unidades de Fomento, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasarán a señalar, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. Nº 255, del MINVU, del año 2006, en especial en el artículo 37 de ese reglamento y en el presente contrato:

1. Con el ahorro enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección de la copropiedad conforme lo dispuesto en la Resolución N° 923 de 11 de Febrero de 2015. Los que sumados ascienden a un total de **2.8560** Unidades de Fomento, que se girará previa autorización del SERVIU de la Región de la Araucanía, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;

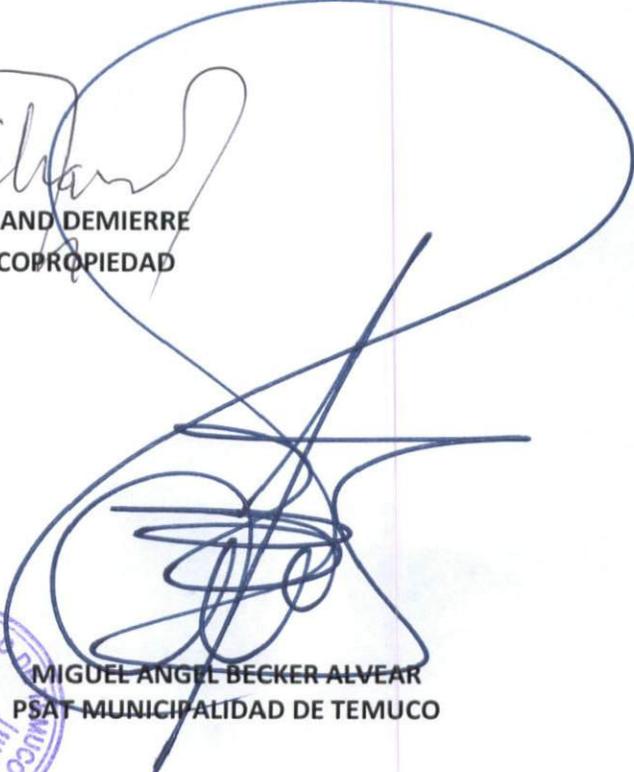
2. Con el Subsidio Habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden a un total de **371.28** Unidades de Fomento; desglosado en **34.2865 UF** asignado a la ejecución del título I; en **336.9935 UF** asignado a la ejecución del título II.

QUINTA: La personería de don **ARTURO ANTONIO FERNANDEZ GEBERT** como representante de la empresa AISLASUR LTDA, Rut: 76.246.343-1, consta de escritura pública a inscrita a fojas 1508 vta. N° 1219, repertorio 5333 año 2012 del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco; la personería de don **LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE** representante del Grupo Comunidad Edificio Block L, Población Llaima, consta del acta de la Comunidad, de fecha 6 de mayo de 2014, Temuco y la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** representante del PSAT Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en poder del Prestador y otro en poder del SERVIU.


LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE
REPRESENTANTE COPROPIEDAD


ARTURO ANTONIO FERNANDEZ GEBERT
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
PSAT MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JUE/CAV/PTG